

MEMORANDO SAR-SG-231-D-2025

PARA: **OFICINA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
LIC. JULISSA SUMAYA RAMOS ESCOBAR

DE: **SECRETARIA GENERAL**
ABG. NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ



Firmado
digitalmente por
[F] NIDIA SARAHÍ
BERRÍOS
MARTÍNEZ -
1701199400415

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA MES MARZO 2025

FECHA: 02 DE ABRIL DE 2025

En atención a su Memorando SAR-OIP-054-2025 se da cumplimiento a la información solicitada, la que se detalla a continuación:

1. Los documentos susceptibles de publicación en el Diario Oficial La Gaceta como Reglamentos, Resoluciones, Decretos Ejecutivos u otros documentos oficiales de la institución durante el mes de marzo de 2025, se informa que no hubo ninguna publicación.
2. Asimismo, en relación con Convenios suscritos con el Servicio de Administración de Rentas, durante el mes de marzo de 2025, se informa que no hubo suscripción de Convenio.
3. Además, en relación con Acuerdos institucionales emitidos en el mes de marzo de 2025, y que fueron publicados en el Diario Oficial La Gaceta, solicitó la publicación de los Acuerdos que a continuación se detallan:

ACUERDO	FECHA	ASUNTO
SAR-72-2025	03/02/2025	“ACUERDA: PRIMERO: Autorizar el descargo de la cuenta corriente de los obligados tributarios administrados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)...”

Cabe manifestarle, que para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta del **Acuerdos SAR-72-2025**, fue solicitado mediante **Oficio SAR-DE-093-2025** de fecha 26 de febrero de 2025 ante la Secretaría del Estado de la Presidencia en cumplimiento al Comunicado OFICIO SSEP-AV-64-2023 de fecha 15



de febrero de 2023 de dicha entidad. Se adjunta oficio de recibido en fecha 11 de marzo de 2025 y copia del Acuerdo a publicar.

4. Al igual, en relación con Acuerdos de Delegación autorizados y emitidos en el mes de marzo de 2025, se emitieron los Acuerdos que se detallan a continuación:

NUMERO ACUERDO	FECHA	NOMBRE DELEGADOS	MOTIVO
SAR-120-2025	11/03/2025	ACUERDO DE DELEGACIÓN WILSON NOE ZUNIGA	LA FACULTAD LA FACULTAD DE CONOCER Y REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE COMPETEN A LA COORDINACIÓN DE CUENTA CORRIENTE DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GRACO TGU.
SAR-121-2025	12/03/2025	ACUERDO DE DELEGACION DUNIA YANETH GODOY	ACUERDO DE DELEGACION CON LA FACULTAD DE FIRMAR DICTAMENES E INFORMES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACION TRIBUTARIA, SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO SAR-DGCSPS-42-C-2025.
SAR-122-2025	12/03/2025	ACUERDO DE DELEGACION DIANA YASNARY MALDONADO	ACUERDO DE DELEGACION CON LA FACULTAD DE FIRMAR AVISOS DE COBROS E INFORMES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACION TRIBUTARIA, SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO SAR-DGCSPS-42-C-2025.
SAR-178-2025	19/03/2025	ACUERDO DE DELEGACION A SANDRA MARIBEL ALMENDARES RODRIGUEZ, ELLY ALEJANDRA VALLADARES SANCHEZ, KAREN VANESSA TORRES AGUILAR E ISMAEL ANTONIO ACUÑA SAUCEDA.	ACUERDO DELEGACION CON LA FACULTAD DE CONOCER Y REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA PERSUASIVA Y CUENTA CORRIENTE A LOS OT DENTRO LA JURISDICCION DE DIRECCION REGIONAL CENTRO SUR, SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO SAR-DRCS-070-C-2025.
SAR-179-2025	19/03/2025	ACUERDO DE DELEGACION A JESSICA SUYAPA PINEDA RODRIGUEZ, BRYAN LEONEL MORAZAN ALMENDAREZ	ACUERDO DELEGACION CON LA FACULTADES INHERENTES A LA COORDINAICON DE CUENTA CORRIENTE DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACION DGCT AL CARGO DE ANALISTA DE CUENTA CORRIENTE. SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO SAR-DGCT-17-C-2025.
SAR-180-2025	24/03/2025	ACUERDO DE DELEGACION CRISTHIAN ARNULFO MACIAS GUITIERREZ	ACUERDO DELEGACION CON LA FACULTADES DE REALIZAR FUNCIONES Y ACTUACIONES RELACIONADAS A FISCALIZACIONES A OT DE LA DGCT, SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO SAR-DNCT-84-03-2025.



Servicio de Administración de Rentas

Gobierno de la República

SAR-183-2025	26/03/2025	ACUERDO DE DELEGACION DAYAN MABEL FERNANDEZ AL CERRO	ACUERDO DE DELEGACION PARA LAS FACULTADES INHERENTES A LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA.
SAR-196-2025	31/03/2025	ACUERDO DE DELEGACION MERARI ELIZABETH CHAVEZ ELVIR	ACUERDO DELEGACION FUNCIONES SINHERENTES A DIRECCION DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA, SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO SAR-DRCS-DDC-DC-035-C-2025.

 Archivo
NSBM/GLLV



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
República de Honduras

Tegucigalpa M.D.C. 26 de febrero de 2025

Oficio SAR-DE-093-2025

Abogada
LESLY SARAHÍ CERNA
Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia
Su Oficina

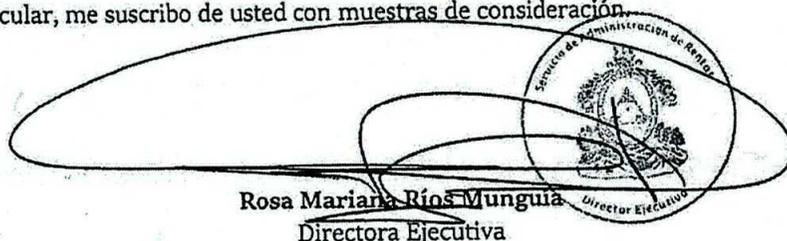
Estimada Abogada Cerna:

Siguiendo instrucciones al Comunicado OFICIO SSEP-AV-64-2023 de fecha 15 de febrero de 2023, solicitamos su gestión para publicar en el Diario Oficial La Gaceta, el Acuerdo que a continuación se detalla:

NÚMERO ACUERDO	FECHA	ASUNTO
SAR-72-2025	03/02/2025	"ACUERDA: PRIMERO: Autorizar el descargo de la cuenta corriente de los obligados tributarios administrados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)...;

Cabe manifestarle que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) asumirá el pago de dicha publicación. Se adjunta CD con los documentos en PDF y Word.

Sin otro particular, me suscribo de usted con muestras de consideración.


Rosa Mariana Ríos Munguía
Directora Ejecutiva



Archivo

DESPACHO DEL SECRETARIO DEL ESTADO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
Fecha 11-03-2025
Hora 10:30 a.m.
Recibido Judith Mondragon

ACUERDO NÚMERO SAR-72-2025

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de febrero del 2025

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

CONSIDERANDO: Que el Artículo 351 de la Constitución de la República establece los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad en el sistema Tributario, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 195 del Decreto No. 170-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,224 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), contentivo del Código Tributario, crea la Administración Tributaria como entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República, denominándose por el Presidente de la República como **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al numeral 1) del artículo 197 del Código Tributario define que la Administración Tributaria estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a), con rango ministerial, nombrado por el (la) Presidente(a) de la República, quien será responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos administrativos y metas, conforme a las políticas económicas, fiscales y tributarias del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 198 del Código Tributario establece como atribuciones de la Administración Tributaria las siguientes: "1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución de la República, el Código Tributario, las Leyes y demás normas de carácter tributario; ... 12) Aprobar Acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria de conformidad con el presente Código y la Ley...".

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**: 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución..., 12) Las demás funciones que le confieran el presente Código y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024 de fecha 11 de septiembre del 2024 se nombró a la suscrita, como Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretaria de Estado.





Servicio de Administración de Rentas

Gobierno de la República

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de **SECRETARIA GENERAL** del Servicio de Administración de Rentas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 131 del Código Tributario establece: De las Deudas Tributarias Incobrables por Razón de Costo Beneficio y Depuración de la Cuenta Corriente de los Obligados Tributarios, la Administración Tributaria en el mes de febrero de cada año debe proceder a: 1) Descargar de la Cuenta Corriente de los obligados tributarios, los créditos tributarios firmes a favor del Estado, cuyo monto sea igual o inferior a un (1) salario mínimo promedio vigente; y, 2) Proceder a descargar de la Cuenta Corriente de los obligados tributarios, los montos acumulados de créditos y deudas de ejercicios fiscales anteriores ya prescritos...

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social mediante Acuerdo Ejecutivo No. SETRASS-109-2024 de fecha Veintiuno (21) de marzo de 2024, fijó el salario mínimo promedio el que regirá en todo el país a partir del primero (01) de enero del año dos mil veinticinco (2025), estableciendo la cantidad de **TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L13,985.16)**, el que a la fecha de la emisión del presente Acuerdo constituye el salario mínimo promedio vigente legal.

CONSIDERANDO: Que, en aras de una gestión efectiva y eficaz, y en cumplimiento a las normas legales antes citadas, es procedente realizar los descargos en la cuenta corriente de los obligados tributarios administrados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), todos los créditos tributarios firmes a favor del Estado cuyo monto acumulado sea igual o inferior a un (01) salario mínimo promedio vigente; así como debido a su costo beneficio. En consecuencia, debe instruirse a las unidades correspondientes a que procedan con el descargo de dichos créditos a favor del Estado según detalle consignado en el Anexo A del presente Acuerdo; dicho descargo se hará sin perjuicio de la facultad que tiene esta Institución de verificar las declaraciones y del derecho que tiene el obligado tributario de rectificar las mismas.

CONSIDERANDO: Que la figura del agente de retención es un mecanismo utilizado por el Estado por medio del cual se facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incrementando la recaudación de los impuestos que son pagados en las relaciones entre personas naturales o jurídicas; por lo que, es tributariamente justo excluir del descargo a realizar, aquellas obligaciones originadas por impuestos retenidos, en virtud que, estos constituyen impuestos ya pagados por el sujeto pasivo principal de la relación tributaria, y de eliminarse, se reconocerían a favor del agente de retención, valores de los que se ha apropiado indebidamente; sin menoscabo de la responsabilidad penal que conlleva de conformidad a lo establecido en el Código Penal por apropiarse de impuestos que le pertenecen a la Hacienda Pública.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Cumplimiento Tributario remitió el listado de los montos acumulados a favor del Estado que no exceden el salario mínimo promedio vigente y que conforman el Anexo A del presente Acuerdo.



www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A", Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea, Teléfono: (504)-2216-5800.
Edificio Gabriel A. Mejía, Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana, Teléfonos: (504)-2238-2525, (504)-2221-5594.
Tegucigalpa M.D.C., Honduras.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptan la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los siguientes Artículos: 1, 321, 323, 324 y 351 de la Constitución de la República; 1, 131 numeral 1), 195, 197, 198 y 199 del Código Tributario; 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo Número 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 202-2024; Acuerdo Ejecutivo No 435-2022; y, Acuerdo Ejecutivo No. SETRASS-109-2024.

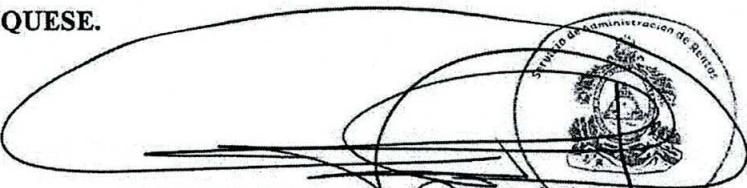
ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR EL DESCARGO de la cuenta corriente de los obligados tributarios administrados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), todos los créditos tributarios firmes a favor del Estado cuyo monto acumulado no sobrepasa la cantidad correspondiente a un (1) salario mínimo promedio vigente el cual, a la fecha de emisión del presente Acuerdo, equivale a **TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L13,985.16)**, según la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social; sin perjuicio de la facultad que tiene esta Institución de verificar las declaraciones y del derecho que tiene el obligado tributario de rectificar las mismas. Las obligaciones tributarias materiales por descargar son las detalladas en el Anexo A del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se exceptúa de lo dispuesto en el Ordinal “PRIMERO”, las obligaciones tributarias derivadas de impuestos retenidos, en virtud que, estos constituyen impuestos ya pagados por el sujeto pasivo principal de la relación tributaria.

TERCERO: Instruir a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍA** a mantener un respaldo de las obligaciones tributarias que son afectadas por el presente Acuerdo, para efectos de cualquier verificación o consulta posterior.

CUARTO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”. - **PUBLÍQUESE.**


ROSA MARIANA RÍOS MUNGUÍA
DIRECTORA EJECUTIVA


NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

